



PIJAOS SALUD EPS INDIGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT. 809.008.362-2

“UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA”

CIRCULAR EXTERNA No 004

- PARA:** IPS PUBLICAS Y PRIVADAS, PROVEEDORES Y PROFESIONALES DE LA SALUD, QUE PRESTAN Y PRESCRIBEN TECNOLOGIAS EN SALUD Y SERVICIOS FINANCIADOS POR EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC RED Y NO RED DE PIJAOS SALUD EPSI.
- DE:** GERENCIA DE PIJAOS SALUD EPS-I
- ASUNTO:** **Lineamientos obligatorios para reporte, dispensación, facturación y cierre de ciclo de medicamentos**

En cumplimiento de la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial lo dispuesto en la Circular Externa 044 de 2025 y la Circular Externa 067 de 2025, nos permitimos precisar:

La Circular 044 de 2025 establece la obligatoriedad del uso de la plataforma MIPRES como herramienta para la prescripción, reporte y trazabilidad de los medicamentos ambulatorios financiados con la Unidad de Pago por Capitación (UPC), es decir, aquellos incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS).

A su vez, la Circular 067 de 2025 define los lineamientos para el reporte, validación, facturación y cierre de ciclo, garantizando la consistencia de la información entre los actores del sistema.

En este sentido, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa, se establecen las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento a partir del 1 de junio de 2026, aplicables exclusivamente a medicamentos ambulatorios financiados con UPC y todos los servicios no PBS.

1. Alcance

- Aplica únicamente para medicamentos ambulatorios financiados con UPC.
- No modifica los procesos asociados a tecnologías No PBS, los cuales continuarán rigiéndose por su normativa específica.

2. Programación y entrega

AREA MIPRES

Carrera 8ª No 17-22 Línea gratuita: 018000186754 – PBX (8) 2809090 Telefax (8) 2809087 Ext. 113

www.pijaossalud.com

Ibagué – Tolima



PIJAOS SALUD EPS INDIGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 809.008.362-2

“UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA”

- Es obligatorio realizar el reporte completo, oportuno y veraz de la dispensación en MIPRES de forma inmediata o hasta 8 días después de la dispensación.
- La entrega debe corresponder exactamente a la prescripción registrada en la plataforma.
- Se debe garantizar la trazabilidad total del proceso.

3. Facturación y radicación

- La **facturación deberá corresponder a lo registrado en MIPRES**, sin inconsistencias.
- La **radicación deberá realizarse en los tiempos establecidos**, conforme a lineamientos contractuales y normativos.

4. Cierre de ciclo

- En cumplimiento de la **circular 067 de 2025**, se deberá garantizar el cierre integral de la información.
- El **plazo máximo para cierres de ciclo será hasta marzo de la vigencia siguiente**.
- Es responsabilidad del proveedor asegurar la consistencia entre prescripción, dispensación, reporte y facturación.

5. No generación de barreras administrativas

- La prescripción en MIPRES es el soporte válido equivalente a la fórmula médica.
- En consecuencia:
 - No se deben exigir documentos adicionales.
 - No se podrán solicitar soportes distintos a los definidos en la normativa.

6. Firma de la prescripción

- No es obligatoria la firma manuscrita de la fórmula médica cuando la prescripción se realiza en MIPRES, dado que el sistema garantiza la autenticidad del prescriptor.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

La presente circular se expide en cumplimiento de:

Circular Externa 044 de 2025, que establece la obligatoriedad del uso de MIPRES como herramienta para la prescripción, reporte y trazabilidad de medicamentos financiados con UPC.

AREA MIPRES

Carrera 8ª No 17-22 Línea gratuita: 018000186754 – PBX (8) 2809090 Telefax (8) 2809087 Ext. 113

www.pijaossalud.com

Ibagué – Tolima



PIJAOS SALUD EPS INDIGENA

**RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 809.008.362-2**

“UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA”

Resolución 740 de 2024, que regula aspectos relacionados con el uso de herramientas tecnológicas para la gestión y control de tecnologías en salud, fortaleciendo la transparencia, seguimiento y oportunidad en la entrega de medicamentos.

Resolución 067 de 2025, Establecer reglas para garantizar la consistencia, trazabilidad y cierre adecuado de la información relacionada con la dispensación de tecnologías en salud (especialmente medicamentos), desde la prescripción hasta la facturación.

Cordialmente,

JOSE RENE DUCUARA DUCUARA
GERENTE
PIJAOS SALUD EPS-I

CIRCULAR LA PERNA